

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 28.

Miércoles 18 de Agosto.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número sualto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1853 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactores presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚMERO 12.

### PÓSITOS.

Llegada la época de proceder al reintegro de los capitales de los Pósitos y sus creces é intereses, con arreglo á las disposiciones vigentes, he acordado producir la Circular de la Comisión permanente del ramo, fecha 7 de Agosto de 1886, relativa á este importante servicio, y cuyo contenido es el siguiente:

«Debiendo efectuarse en el presente mes de Agosto el reintegro del capital de los Pósitos y de las creces é intereses devengados en el año económico anterior, la Comisión permanente del ramo en esta provincia ha acordado hacer á los Ayuntamientos de los pueblos que tienen Pósito, las siguientes prevenciones para el más exacto cumplimiento de este importante servicio:

1.<sup>a</sup> Se reintegrará por completo durante el mes actual, ó á más tardar en el de Septiembre, todo el capital y sus creces é intereses del año económico anterior, procedentes de préstamos hechos en el mismo y de deudas atrasadas, así como los alcances declarados y mandados reintegrar, liquidando y exigiendo á la vez

las creces é intereses que correspondan á estos.

Contra los deudores morosos se emplearán los procedimientos de apremio á que autoriza el art. 26 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, debiendo seguirse las diligencias, cuando los deudores y sus fiadores resulten insolventes, contra los que hicieren los préstamos sin las debidas garantías ó dejaron transcurrir los plazos marcados sin efectuar el cobro; pues en otro caso se harán solidarios los Ayuntamientos actuales de las responsabilidades en que los anteriores hayan incurrido por su negligencia y abandono.

2.<sup>a</sup> En los reintegros en especie debe ponerse especial cuidado para que el grano que se reciba sea seco, limpio y de buena calidad, en la inteligencia de que si se produjesen después quejas y se justificasen faltas en este concepto, bien por haber habido poco esmero en la recepción, ó por abusos posteriores en la panera, se hará limpiar ó cambiar el grano en caso necesario, á costa de todos los Concejales que ejerzan el cargo al efectuarse el reintegro, sin que les sirva de excusa el no haber intervenido en el reintegro, pues están obligados á vigilarle.

3.<sup>a</sup> Los libros de entradas deberán estar abiertos desde 1.<sup>o</sup> de Julio, uno para el grano y otro para el metálico, foliadas y rubricadas todas sus hojas por el Alcalde, Depositario y Secretario. La primera partida que tome asiento en estos libros, será la existencia del año anterior ó una nota negativa y después los reintegros que vayan efectuándose, con expresión del individuo que paga, el concepto en que lo hace y la cantidad; consignando en casillas separadas las distintas especies de grano.

4.<sup>a</sup> A la vez se extenderán las correspondientes cartas de entrada de los reintegros, pero con el fin de economizar impresos y trabajo, puede consignarse en una sola todo el grano que ingrese en cada día, procedente de préstamos ó deudas, estampando á respaldo los nombres y cantidades de los pagadores, y facilitando á éstos el oportuno resguardo.

5.<sup>a</sup> Los reintegros procedentes de alcances ó responsabilidades declaradas, se consignarán en cartas de entrada correspondientes sólo á este concepto, sin involucrarlos en las de cobro de deudas, puesto que

los reintegros de alcances deben figurarse luego al formar las cuentas en una relación especial por repetido concepto, á la que se acompañarán todos los justificantes de esta índole.

6.<sup>a</sup> Las cartas de entrada por reintegro de préstamos en metálico deben ser individuales y en ellas se estampará una liquidación expresiva y con la debida separación, de lo que se reintegra por capital y por intereses al tanto por 100 que corresponda según los meses que se haya retenido el capital, contando por entero los meses del préstamo y del pago. En cuanto al reintegro de alcances ó responsabilidades, en metálico se hará también constar separadamente y con los debidos detalles en las cartas de entrada, para el mismo objeto ya expresado respecto del grano.

7.<sup>a</sup> Autorizados los deudores por el párrafo 2.<sup>o</sup>, art. 29 del Reglamento para pagar indistintamente en grano ó en metálico, á su voluntad, deberá arreglarse el pago cuando se haga en esta forma, al precio medio que tenga el grano en la localidad ó en el mercado más próximo el día anterior al reintegro; y lo mismo en el libro que en las cartas de entrada se hará constar el nombre de cada individuo, número de fanegas de cada especie que reintegra á metálico, su precio y cantidad, debiendo incluirse estas cartas de entrada al formar las cuentas, en una relación especial del cargo del arca por dicho concepto.

8.<sup>a</sup> Cuando queden deudas ó alcances pendientes de reintegro, aunque esto debe evitarse cuidadosamente, se harán constar con la debida expresión en los libros de entrada y se cuidará de que los interesados las garanticen por medio de la renovación ú otorgamiento de obligaciones, acompañándose en su día á las cuentas relación especial por este concepto, pues todo el capital del Pósito, así lo reintegrado como lo que quede pendiente de cobro, debe figurar en los libros de entrada y en el cargo de las cuentas.

9.<sup>a</sup> Se advierte á los Ayuntamientos, que no están autorizados para conceder esperas ó moratorias en masa para el pago de las deudas, como algunos lo vienen verificando, pues esto se halla terminantemente prohibido por la Real orden de 16 de Junio de 1863.

Dichas esperas ó moratorias deben ser individuales y concederse á instancia de parte, previa instrucción de expediente en que se garantice suficientemente el cobro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, y de las que se concedan con estos requisitos se dará cuenta á esta Comisión, según lo prevenido en el artículo 39, quedando en todo caso atendidos los Ayuntamientos que las otorguen á las responsabilidades que correspondan si resultasen fallidos al llegar el vencimiento por falta de garantías.»

Al reproducir la precedente Circular, reitero eficazmente á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tienen Pósito, el estricto cumplimiento de todas sus prevenciones.

Cáceres 14 Agosto de 1897.

El Gobernador,  
Federico Belmonte.

### AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Partido judicial de Heróis.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Acoba Blanco, Valentín, domiciliado en Zarza de Granadilla.
- 2 Alonso Caletrio, Manuel, en Santibáñez el Bajo.
- 3 Alonso Peñasco, Faustino, en Marchagáz.
- 4 Arias Béjar, Francisco, en Heróis.
- 5 Arco García, Nicanor, en id.
- 6 Arias Béjar, Juan, en id.
- 7 Alcon Gutiérrez, Agustín, en Guijo de Granadilla.
- 8 Alcón Blanco, Francisco, en id.
- 9 Alvarez Pérez, Tomás, en Garantilla.
- 10 Alvarez Pérez, Ramón, en id.
- 11 Alcalá Jiménez, Telesforo, en Granadilla.

- 12 Arroyo Martín, Alberto, en Casar de Palomero.  
 13 Arroyo Palomo, Tomás, en id.  
 14 Alonso Domínguez, Robustiano, en id.  
 15 Arroyo Domínguez, Felipe, en idem.  
 16 Alvarez del Vado, Cancio, en Baños.  
 17 Alvarez Beloso, Luis, en id.  
 18 Alindado Romero, Matías, en id.  
 19 Alindado González, Gabino, en idem.  
 20 Antón Frades, Matías, en Aceituna.  
 21 Aparicio García, Gerónimo, en idem.  
 22 Aparicio Pulido, Faustino, en idem.  
 23 Antón Frades, Estéban, en id.  
 24 Alva Franco, Eustasio, en id.  
 25 Asensio Malsillo, Pedro, en Ahigal.  
 26 Aseasio González, Francisco, en idem.  
 27 Arroyo Castellano, Longino, en Aldeanueva.  
 28 Amador Chamorro, Juan, en id.  
 29 Alindado González, Valentín, en idem.  
 30 Berrocoso Jiménez, Ecequiel, en Santibáñez el Bajo.  
 31 Bravo Gómez, Eladio, en Píno-franqueado.  
 32 Batueca Caletrio, José, en Mohedas.  
 33 Bayán Rodríguez, Pedro, en Hervás.  
 34 Blanco Martel, Juan, en id.  
 35 Blanco Martel, Antonio, en id.  
 36 Bello Blázquez, Demetrio, en id.  
 37 Blanco Palomero, Pedro, en Guijo de Granadilla.  
 38 Blanco Berrocal, Juan, en id.  
 39 Blanco y Blanco, Angel, en id.  
 40 Berrocal Martín, Lázaro, en id.  
 41 Berrocal Sánchez, Pedro, en id.  
 42 Berrocal Sánchez, Juan, en id.  
 43 Berrocal Sánchez, Domingo, en idem.  
 44 Blázquez Pérez, Juan Miguel, en Granja de Granadilla.  
 45 Bueno López, Julián, en Casas del Monte.  
 46 Blanco Peñasco, Saturnino, en Casar de Palomero.  
 47 Blanco Rivero, Pedro, en id.  
 48 Béjar Plaza, Manuel, en id.  
 49 Barquero Martín, Marcelo, en idem.  
 50 Blázquez Hernández, Felipe, en idem.  
 51 Blasco Peñasco, Carlos, en id.  
 52 Bote Domínguez, Auaceto, en idem.  
 53 Batueca Rodríguez, Ciriaco, en Cerezo.  
 54 Beloso Sánchez, Vicente, en Baños.  
 55 Beloso González, Nicolás, en idem.  
 56 Baile Calle, Vicente, en Ahigal.  
 57 Blanco Paniagua, Juan Antonio, en id.  
 58 Calvo Valencia, Custodio, en Píno-franqueado.  
 59 Cáceres Rodríguez, Luis, en id.  
 60 Colmenar Sánchez, Manuel, en Hervás.  
 61 Colmenar Sánchez, Antonio, en idem.  
 62 Ciprián Castillejo, Fernando, en Hervás.  
 63 Cenudo Sánchez, Víctor, en id.  
 64 Cáceres Sánchez, Juan, en Granadilla.  
 65 Castellano García, Santillana, en Granja.  
 66 Castellano, Hernández, José, en Garganta.  
 67 Castellano Guijo, Francisco, en idem.  
 68 Castellano García, Manuel, en idem.  
 69 Castellano y Castellano, Santos, en id.  
 70 Castellano Barrios, José, en id.  
 71 Calvo Caballero, Manuel, en Casar de Palomero.  
 72 Calle Corrales, Francisco, en Ahigal.  
 73 Cáceres González, Narciso, en idem.  
 74 Cáceres González, Dionisio, en idem.  
 75 Cáceres García, Francisco, en idem.  
 76 Cáceres Blanco, Santos, en id.  
 77 Cáceres Blanco, Manuel, en id.  
 78 Cordero Sánchez, Nicolás, en Aldeanueva.  
 79 Campos Pérez, Pedro, en id.  
 80 Castillo Rodilla, Julián, en Aldeanueva.  
 81 Domínguez Azabal, Custodio, en Rivera Oveja.  
 82 Duarte Rubio, Antonio, en Píno-franqueado.  
 83 Díaz Martín, Victoriano, en Hervás.  
 84 Díaz Pérez, Eduardo, en Gargantilla.  
 85 Durán Giles, Simón, en Granadilla.  
 86 Domínguez Martín, Angel, en idem.  
 87 Domínguez Navarro, Lázaro, en Aldeanueva.  
 88 Domínguez Nieto, Domingo, en idem.  
 89 Fernández Pascual, Eulonio, en Hervás.  
 90 Flores Blás, Domingo, en Aldeanueva.  
 91 Ferreiro Clemente, Fausto, en idem.  
 92 Garrido Martín, Eugenio, en Santa Cruz de Paniagua.  
 93 Gómez Galán, Cipriano, en Píno-franqueado.  
 94 Gómez Martín, Leoncio, en id.  
 95 García Oliva, Francisco, en id.  
 96 García Oliva, Santos, en id.  
 97 Gil Rodríguez, Eugenio, en id.  
 98 Gómez Díaz, Julián, en Hervás.  
 99 Gómez Díaz, Baltasar, en id.  
 100 García Jiménez, Manuel, en Guijo de Granadilla.  
 101 García Sánchez, Segundo, en idem.  
 102 González Hernández, Gabriel, en Gargantilla.  
 103 Garzón Hernández, Ambrosio, en Granadilla.  
 104 García Martín, Pablo, en id.  
 105 García Martín, Félix, en id.  
 106 García Hernández, Julián, en Casas del Monte.  
 107 García Vidal, Claudio, en Aldeanueva.  
 108 Gutiérrez Díaz, Santiago, en id.  
 109 Herrero Martín, Ricardo, en Hervás.  
 110 Herrero y Herrero, Juan, en id.  
 111 Hernández Berrocoso, Pablo, en Abadía.  
 112 Jiménez Gil, Cándido, en Granadilla.  
 113 Lumeras Gil, Miguel, en Hervás.  
 114 Lanco Gómez, Alejandro, en idem.  
 115 Lorenzo Montero, Angel, en Guijo de Granadilla.  
 116 Lorenzo Blanco, Pedro, en id.  
 117 Lorenzo Blanco, Calixto, en id.  
 118 Moreno González, Antonio, en Palomero.  
 119 Martín Asensio, Domitilo, en Hervás.  
 120 Muñoz Martín, Tomás, en id.  
 121 Muñoz Lumeras, Galo, en id.  
 122 Morillo Sánchez, Andrés, en Guijo de Granadilla.  
 123 Montero Sánchez, Santiago, en idem.  
 124 Miranda, Ricardo, en Granadilla.  
 125 Marcos Sánchez, Lucas, en Cerezo.  
 126 Néila Sánchez, Luis, en Hervás.  
 127 Néila González, Estéban, en id.  
 128 Néila López, Nicasio, en id.  
 129 Pérez González, Feliciano, en idem.  
 130 Peña Sánchez, Manuel, en id.  
 131 Palomero Blanco, Julián, en Guijo de Granadilla.  
 132 Paniagua Maya, Claudio, en Cerezo.  
 133 Robles Iglesias, Eleuterio, en Hervás.  
 134 Río Maya, Fernando, en id.  
 135 Rodríguez Martín, Lucio, en Granadilla.  
 136 Ramos Rey, Francisco, en Granja.  
 137 Ramos Conejero, Cipriano, en idem.  
 138 Rodríguez Piñero, Baldomero, en Cerezo.  
 139 Rubio Martín, Vicente, en Abadía.  
 140 Santos Hernández, Juan Antonio, en Segura.  
 141 Sánchez Rivero, Nicomedes, en Pesga.  
 142 Sánchez y Sánchez, Matías, en Hervás.  
 143 Sánchez Planchuelo, Estanislao, en Granadilla.  
 144 Sánchez Rodríguez, Francisco, en id.  
 145 Vela Carril, Elsieo, en id.  
 146 Valiente Alcoba, Cesáreo, en Granja.  
 147 Valiente Alcoba, Vicente, en id.  
 148 Uceda Miña, Juan, en Baños.  
 149 Uceda Miña, Blas, en id.  
 150 Uceda Miña, Gabriel, en id.
- Quedando, con los nombres precedentes, terminada la lista definitiva de Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de Hervás. Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extiende la presente que sello y firmo en Cáceres a 21 de Julio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V. B.—El Presidente, Eguizabal.
- Partido judicial de Hervás.*
- LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados, en las causas que corresponda de dicho partido judicial.
- 1 Amohalla Díaz, Santos, domiciliado en Hervás.
  - 2 Albarrán Ramos, Julián, en Granja de Granadilla.
  - 3 Abad Andrés, Severiano, en Casas del Monte.
  - 4 Asensio Rodríguez, Teodoro, en Ahigal.
  - 5 Blanco Pastor, Eugenio, en Zarza de Granadilla.
  - 6 Benito Batuecas, Miguel, en Mohedas.
  - 7 Batuecas González, Valerio, en idem.
  - 8 Bayo Fraile, Rufino, en Hervás.
  - 9 Bayle González, Manuel, en Ahigal.
  - 10 Casas Hernández, Valerio, en Santibáñez el Bajo.
  - 11 Cervigón, Silvestre, en Marchagáz.
  - 12 Castellano Amador, Gabriel, en Hervás.
  - 13 Chamorro Rodríguez, Leoncio, en id.
  - 14 García Giraldo, Francisco, en Segura.
  - 15 García Sánchez, Nicasio, en Pesga.
  - 16 Gutiérrez Hernández, Faustino, en Palomero.
  - 17 González Caletrio, Celestino, en Mohedas.
  - 18 García Blázquez, Miguel, en Casas del Monte.
  - 19 Gómez García, Francisco, en Ahigal.
  - 20 Hernández García, Benito, en Segura.
  - 21 Herrero González, Leopoldo, en Hervás.
  - 22 Herrero García, Pelayo, en id.  
 23 Herrero López, Patricio, en id.  
 24 Herrero López, Anselmo, en id.  
 25 Hernández Sánchez, Juan José, en Casar de Palomero.  
 26 Hernández Sánchez, Fulgencio, en Cerezo.  
 27 López Sánchez, Juan, en Segura.  
 28 López Carrero, Bernabé, en id.  
 29 López González, Timoteo, en Hervás.  
 30 Lumeras Muñoz, Narciso, en id.  
 31 López Martín, Juan, en id.  
 32 Muñoz, Eduardo, en Santa Cruz de Paniagua.  
 33 Martín Sánchez, Modesto.  
 34 Martín Domínguez, Manuel, en idem.  
 35 Méndez Gil, Felipe, en Palomero.  
 36 Montero Rivero, Antonio, en Mohedas.  
 37 Martín Morán, Aniceto, en Marchagáz.  
 38 Moyano Mangas, Jesús, en Hervás.  
 39 Muñoz Sánchez Ceferino, en id.  
 40 Muñoz Neila, Gorgonio, en id.  
 41 Muñoz Hernández, Crisantos, en idem.  
 42 Muñoz Gaitero, Miguel, en id.  
 43 Muñoz Gaitero, Adrián, en id.  
 44 Montero Gómez, Vicente, en id.  
 45 Martín Neila, Celestino, en id.  
 46 Martín Asensio, Eduardo, en id.  
 47 Martín Sánchez, Pedro, en Granja de Granadilla.  
 48 Martín Santos, Manuel, en Casar de Palomero.  
 49 Martín Rubio, Angel, en id.  
 50 Monforte Casillas, Telesforo, en Ahigal.  
 51 Peña Sánchez, Zóilo, en Hervás.  
 52 Peña Asensio, Cipriano, en id.  
 53 Pañalero Cáceres, Manuel, en Ahigal.  
 54 Rodilla Carril, Domingo, en Segura.  
 55 Rubio Martín, Eugenio, en Hervás.  
 56 Rodríguez López, Martín, en id.  
 57 Rodríguez López, José, en id.  
 58 Rodríguez Piñero, Manuel, en Cerezo.  
 59 Sánchez Alvarez, Félix, en Segura.  
 60 Sánchez Blanco, Pio, en id.  
 61 Sánchez Sánchez, Félix, en Marchagáz.  
 62 Sevillano Puertas, Román, en idem.  
 63 Sánchez Puertas, José, en id.  
 64 Sánchez González, Salustiano, en Hervás.  
 65 Sánchez Sánchez, Pedro, en id.  
 66 Sánchez Matas, Pablo, en id.  
 67 Sánchez Matas Sánchez, José, en id.  
 68 Sánchez López, Vicente, en id.  
 69 Sánchez Hoyos, Tomás, en id.  
 70 Sánchez Hoyos, Plácido, en id.  
 71 Sánchez Amaya, Amándio, en idem.  
 72 Santibáñez Sande, Francisco, en Casar de Palomero.  
 73 Villares Carrero, Laureano, en Segura.  
 74 Villares Carrero, Florencio, en idem.  
 75 Villares López, Inocencio, en id.
- Quedando, con los nombres precedentes, terminada la lista definitiva de Jurados capacidades del partido judicial de Hervás. Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extiende la presente que sello y firmo en Cáceres a 21 de Julio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V. B.—El Presidente, Eguizabal.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. MES DE SEPTIEMBRE DE 1897.

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Septiembre de 1897

COMPRADOR.	VECINDAD.	Termino donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, mes, año.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Juan Navarro.	Hoyos.	Villamiel.	1	5 Septiembre 1897.	9	Propios.	2000	30	2000	30	16	95
Paulino Pérez.	Aceituna.	Aceituna.	1	"	9	Idem.	132	75	132	75	16	96
Antonio Holgado.	Sierra de Fuentes.	Sierra de Fuentes.	1	"	8	Idem.	29	91	29	91	17	3
Doroteo Moreno.	Talaveruela.	Talaveruela.	1	"	8	Idem.	45		45		17	6
Paulino Simón.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	126	50	126	50	17	7
Antonio Jiménez.	Sierra de Fuentes.	Sierra de Fuentes.	1	"	8	Idem.	37	90	37	90	17	19
Calixto Guerra.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	38	07	38	07	17	24
Saturino Roman.	Cáceres.	Idem.	1	"	8	Idem.	71	75	71	75	17	35
Francisco García.	Collado.	Collado.	1	"	6	Idem.	525	40	525	40	17	148
Abelardo Sánchez.	Cilleros.	Cilleros.	1	"	8	Idem.	52		52		18	18
Juan Mateos.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	180		180		18	19
Cayo Mateos.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	50		50		18	19
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	32	60	32	60	18	20
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	82	10	82	10	18	20
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	62	10	62	10	18	22
D. Fructuoso Aguilar.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	265	10	265	10	18	22
Abelardo Sánchez.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	37		37		18	23
Fructuoso Aguilar.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	125	20	125	20	18	24
Abelardo Sánchez.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	52		52		18	27
Cayo Mateos.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	31	70	31	70	18	27
Fructuoso Aguilar.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	249	20	249	20	18	30
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	100		100		18	30
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	61		61		18	31
D. Claudio Cordero.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	57	50	57	50	18	31
Abelardo Sánchez.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	126		126		18	32
Celedonio Campa.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	164	50	164	50	18	36
Angel Alvarez.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	58		58		18	37
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	75		75		18	37
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	90		90		18	38
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	135		135		18	38
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	95		95		18	39
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	29		29		18	39
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	26	32	26	32	18	40
D. Valentín Vacas.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	154		154		18	40
Angel Alvarez.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	43		43		18	41
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	8	Idem.	42		42		18	41
D. Fernando Acebedo.	Losar de la Vera.	Losar de la Vera.	1	"	7	Idem.	135		135		18	109
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	7	Idem.	198		198		18	110
D. Pedro Antón Martín.	Idem.	Idem.	1	"	7	Idem.	59		59		18	111
Juan José Parra.	Idem.	Idem.	1	"	7	Idem.	39		39		18	112
Atanasio Correa.	Idem.	Idem.	1	"	7	Idem.	49	20	49	20	18	113
Domingo Cano.	Torremenga.	Torremenga.	1	"	7	Idem.	421		421		18	114
Cipriano Valiente.	Villamiel.	Villamiel.	1	"	9	Idem.	1166	80	1166	80	16	108
Hermógenes Simón.	Idem.	Idem.	1	"	9	Idem.	1730		1730		16	105
José Estévez.	Idem.	Idem.	1	"	9	Idem.	1260		1260		16	106
Antonio Acedo.	Montánchez.	Montánchez.	1	"	5	Idem.	250	60	250	60	5	16

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubiertos dentro de los veinte primeros días del mes siguiente, pues transcurrido que sea, se procederá a la incautación de las fincas según lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878.  
Cáceres 11 de Agosto de 1897.—P. El Interventor, Diego Villa.

# JUZGADOS.

## TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos instados por Teresa Fernández Broncano, descendiente de línea recta de Juana Gómez, hermana legítima de María Blázquez, madre del Canónigo Doctor D. Juan García Cañamero, natural de Miajadas, en este partido, fallecido en la Ciudad de Palencia, bajo testamento que otorgó en 30 de Noviembre de 1896 ante el Escribano público y del Rey de dicha Ciudad D. Pedro Naca Salasáz, sobre adjudicación de los bienes de una Capellanía familiar fundada en dicho testamento por mencionado Canónigo Doctor, para en el caso de que no tuviere descendencia legítima directa su sobrina y heredera María Blázquez, á cuyo favor funtó cierto vínculo con los bienes propios que determinaba y que constituyen los de la Capellanía.

Y habiéndose presentado la Teresa Fernández Broncano en solicitud de que se la adjudiquen con la cualidad de libres los bienes de la indicada Capellanía.

Se hace público con arreglo á lo que determina el art. 1606 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á fin de los que se crean con derecho á los bienes de expresada Capellanía comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en Trujillo á 23 de Julio de 1897. — Ricardo Salustiano Portal. — El Actuario, Nolberto Rodríguez.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA.

### Requisitoria.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces de instrucción en las provincias de Badajoz y Cáceres, en las cuales deben encontrarse Antonio Saavedra y Fernández, y Bernardo Saavedra Arincón, procesados y presos por el delito de hurto de caballería y cuyas señas particulares se expresarán al final, que se han fugado al notificarles el auto de conclusión.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á cualquiera otra autoridad que conociere el paradero de los referidos Antonio Saavedra Fernández y su hijo Bernardo Saavedra Arincón, procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido, comunicados y á mi disposición, apercibidos de ser declarados rebeldes si ellos no comparecieren dentro de cinco días, para lo que se le cita y llama.

Dado en Valencia de Alcántara á 14 de Agosto de 1897. — Juan Moreno Izquierdo. — Por mandado de su señoría, Bernabé López.

Señas de los procesados.

Antonio Saavedra Fernández, de

50 y tantos años, alto, moreno, canoso, ojos garzos sin cicatrice á la vista, esquilador, gitano, que viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta listado, camisa y zapatos blancos; dice ser natural de Llera y vecino de Badajoz, hijo de José y María, y casado con Dolores Arincón, con cuatro hijos y sin saber leer ni escribir.

Bernardo Saavedra Arincón ó Bernardo Manuel Fernández Saavedra, de 16 años, que también dice ser hijo de el anterior, apareciendo nombrarse sus padres Antonio José de los Reyes y Dolores, y ser soltero, natural de Navas del Madroño, domiciliado en Badajoz, con su padre, también esquilador y gitano, sin instrucción ni a olo, de estatura regular, ojos castaños, delgado, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, vistiendo pantalón de pana, chaqueta listada y camisa y zapatos blancos.

## POZUELO.

Don Paulino Ferrazón Iniguez, Juez municipal de este pueblo de Pozuelo.

Hago saber: Que el día treinta de Agosto corriente y hora de once á doce de su mañana, ha de tener lugar la venta en pública licitación y en la audiencia de este Juzgado de la tierra murada destinada á cereales, secano, de cabida de 132 áreas, en este término municipal y sitio de la Fuente de la Escoba; la que linda por Saliente, con cerca de herederos de Carlos Rivas, antes de éste; Mediodía, tierra de Salustiano Simón, antes de Julián Martín; Poniente, tierra de Eulogio Urso, y Norte, huerto de Eugenio Rubio, tasada en cien pesetas y embargada á Baldomero Melchor, para atender á las costas de la causa que se le sigue al mismo y á Felipe Gil Serradilla, por lesiones á Andrés Simón Iglesias. Y como quiera que en la primera subasta nadie se presentó á hacer proposición alguna á dicha finca, por orden del señor Juez del partido, se saca á la subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación. Se advierte á los que deseen tomar parte en esta subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la antedicha tasación sujetándose á la vez á suplir por su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de la Escritura que habrá de hacerse por la carencia de títulos.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores,

Pozuelo diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — El Juez municipal, Paulino Ferrazón. — El Secretario. — P. S. M., Lucio Simón.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Vacante de Secretaria.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y deberán reunir las condiciones prevenidas por el artículo 474 de la Ley del Poder judicial.

Santa Cruz de Paniagua á siete de

Agosto de mil ochocientos noventa y siete. — El Juez municipal, Fabián Hernández.

# ALCALDÍAS.

## PERALES.

Exposición al público del Repartimiento gremial de líquidos.

Confecionado por la Junta de representantes del gremio obligatorio de líquidos de las especies de consumos de este pueblo, el respectivo repartimiento para el corriente ejercicio económico de 1897 á 1898 se halla expuesto al público para su desagravio en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días hábiles conta los desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo pueden examinarlo libremente los contribuyentes en el mismo comprendidos á alicar en su contra las reclamaciones que á su derecho convengan.

Perales 9 de Agosto de 1897. — El Alcalde, Francisco de Valencia

## CARCABOSO.

### Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus Solicitudes debidamente justificadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado dicho término, se procederá al nombramiento en propiedad, en el aspirante que mayores méritos reúna y sea de la confianza del Ayuntamiento.

Carcaboso 8 de Agosto de 1897. — El Alcalde, Manuel Herrero.

## VALVERDE DEL FRESNO.

Terminado por los asociados de la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con en el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que á su derecho vieran convenientes.

Valverde del Fresno 13 de Agosto de 1897. — El Alcalde, Calixto Robledo.

## TORVISCOSO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se encuentra la de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los que se consideren con actitud bastante para el desempeño de la misma pueden dirigir sus instancias con los documentos que estimen unír á esta Corporación

en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento en propiedad en la persona que haya de ocupar dicha vacante. Torviscoso 10 de Agosto de 1897. — El Alcalde, José Miguel.

## HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 26 al 31 de Julio de 1897.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasiona los durante dicha semana, en el recorrido y retejo de tejados.

JORNALES.	Ptas. Cts.
Al Maestro Felix Garcia, por 6 jornales, á 3'00 pesetas uno.....	18
Al Oficial Leoncio Garcia, por id. id., á 2'50 id. id.	15
Al Peón Faustino Rodriguez, por 6 id., á 1'50 id. id.....	9
Al il. Cayetano Alfonso, por id. id. id.....	9
Total.....	51
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.	
Por 4 quintales de cal morena, á razón de 1'75 pesetas.....	7
Por 8 ca gas de arena, á 0'25 id. una.....	2
Por 150 tejas, á razón de 4 pesetas el 100.....	6
Portes de las mismas, á razón de 0'50 id. el id....	0 75
Total.....	15 75
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	51
Idem los materiales.....	15 75
Total.....	66 75

Plasencia 1.º de Agosto de 1897. — El Encargado, Félix Garcia. — Visto Bueno. — El Administrador, Mannel Romero.

# ANUNCIO.

En la Imprenta, Librería y Encuadernación de los «Sucesores de Alvarez» se hallan á la venta «El Libro de los Juzgados municipales», «Ley del Timbre y Quintas», «Código penal» y otros. Todos de edición nueva y completa y de necesidad utilísima para los señores Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llaas, 19.